



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

La vulneración de derechos es una realidad que afecta diariamente a niños de nuestro país, sin importar el lugar donde viven, su edad, sexo y/o condición. Constituye un grave problema, que los afecta, ya sea dentro de su familia o fuera de ella. La prevención y acción frente a cualquier tipo de vulneración de derechos, resulta fundamental a fin de visibilizar e intervenir oportunamente este tipo de situaciones.

El presente protocolo tiene por objetivo definir los pasos a seguir, a fin de saber exactamente qué hacer para proteger inmediatamente a un niño, frente a la sospecha o certeza de que sus derechos están siendo vulnerados. De esta forma, el presente protocolo pretende:

1. Clarificar los conceptos básicos sobre vulneración de derechos: definición, tipologías.
2. Establecer protocolos de actuación en caso de sospecha y/o ante la certeza de situaciones de vulneración de derechos.
3. Establecer el rol que cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene en la prevención y detección de situaciones de vulneración de derechos.

DEFINICIONES

- **Vulneración de Derechos:** todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.
- **Sospecha de vulneración de derechos:** corresponde a la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos.
- **Maltrato Infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar, entorno social o educacional, que se comenten en contra de las niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por:

- **Omisión:** falta de atención y apoyo de parte del adulto, de las necesidades y requerimientos del estudiante, sea de alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.
- **Supresión:** distintas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio, etc.

- **Trasgresión:** todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros; incluye el abandono completo y parcial. De esta forma el maltrato puede ser: Maltrato Físico, Emocional, Negligencia, Abandono Emocional, Abuso Sexual.
- **Prácticas inadecuadas:** todas aquellas conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”.

REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN:

Se informan como redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario, como por ejemplo Oficina de protección de los derechos de la infancia y adolescencia (OPD), centros de apoyo, entre otros.

ETAPAS DEL PROTOCOLO:

1.- ETAPA DE DENUNCIA:

Toda la comunidad escolar tiene la obligación de denunciar toda posible vulneración de derechos de la que tome conocimiento.

Esta denuncia se hace ante el Encargado de convivencia. Si otro funcionario recibe la denuncia deberá canalizarla en el Encargado de Convivencia escolar en 24 horas.

El Encargado de Convivencia es el encargado de activar el protocolo, por lo tanto levantará acta con la denuncia recibida (ya sea por un funcionario u otro integrante de la comunidad escolar), de la manera más textual posible, para proceder de forma inmediata a realizar todas las acciones de este protocolo.

En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la directora o responsable del establecimiento, debe trasladar al estudiante al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

El protocolo no podrá durar más de 15 días hábiles.

2.- ETAPA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL DE DENUNCIAR Y MEDIDAS PROTECTORAS:

El Encargado de Convivencia Escolar realiza una denuncia en el tribunal de familia por posible vulneración de derechos. No se entrevistará al estudiante afectado por segunda vez, si ya dio su relato o denuncia a un funcionario del colegio.

En caso de percibirse un posible delito que afecte a un estudiante podrá hacerse la denuncia en el Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones.

Se evaluará la necesidad de adoptar medidas protectoras inmediatas, en caso que la vulneración esté ocurriendo al interior del colegio, entre ellas:

- Separación con adulto o estudiante responsable.
- Refuerzos de cuidado en los espacios en que comparte con el adulto o estudiante responsable.
- Monitorear en el contexto aula y/u otras dependencias del establecimiento
- Realizar acompañamiento al o los estudiantes involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.
- Disponer medidas pedagógicas, el Profesor jefe del estudiante debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
- Proteger la identidad de los estudiantes afectados, se promoverá que esté acompañado por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, sin interrogarlo, sin indagar de forma inoportuna los hechos evitando la revictimización.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, en caso de ser necesario. Se evaluará la posibilidad de hacer derivaciones a instituciones y organismos competentes como OPD, entre otros.

3.- COMUNICACIÓN A APODERADO Y SU ESTUDIANTE DE LA APERTURA DE PROTOCOLO.

El Encargado de Convivencia Escolar informará al profesor jefe, y en conjunto citará al apoderado a entrevista (presencial u online) con el objetivo de comunicarle la apertura de este protocolo y el cumplimiento del deber de denunciar del colegio. Esta citación será dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia por el Encargado de Convivencia. En esta reunión se le comunicará a los apoderados de las medidas o acciones que los involucran como padres, madres y/o apoderados.

4.- MEDIDAS A ADOPTAR DEPENDIENDO DE LOS PARTICIPANTES.

- En caso de haber estudiantes involucrados en los hechos que ocasionaron la activación del protocolo se adoptarán para ellos medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial. Se considerarán las atenuantes y agravantes en la aplicación de medidas disciplinarias. Se resguardará en todo momento el interés superior de los estudiantes involucrados, su derechos a la intimidad y privacidad.
- En caso de haber adultos involucrados de la comunidad escolar (apoderados o funcionarios) el protocolo establecerá medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes afectados, las que serán aplicadas conforme a la gravedad del caso. Siendo posibles: separación del eventual responsable de la función directa con el estudiante, pudiendo trasladarlo a otras labores, o incluso fuera de la sala de clases y/o derivar al afectado a una red de apoyo que pueda hacerse cargo de la intervención. Se le aplicarán sanciones al adulto responsable

de acuerdo a nuestro Reglamento Interno en concordancia con el Reglamento Interno de orden higiene y seguridad.

5.- CIERRE DEL PROTOCOLO.

El Encargado de Convivencia Escolar cita al apoderado, y le comunica el cierre del protocolo, esto quiere decir que en caso de haber ocurrido la vulneración en el colegio, y haberse hecho una investigación, se entregan el resultado de la investigación, esto es si hubo o no vulneración. También se informa la posible denuncia realizada en el tribunal de familia, que es el llamado a proteger a los estudiantes que están sufriendo una vulneración de derechos. O en caso de haber realizado denuncia por posible delito en el Ministerio Público, Carabineros o PDI, se le comunica también.

Con esto se da por cerrado el protocolo.

6.- DEL SEGUIMIENTO.

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre la intervención y efectividad:

| Acciones | Descripción | Responsables |
|--|---|--|
| Entrevistas con padres y/o apoderados. | Verificar en conjunto los acuerdos establecidos y evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias. Determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos. | La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine la Dirección. |
| Informes de seguimiento | En ellos deberán ser registradas todas aquellas observaciones realizadas por profesores u otros profesionales que directamente tratan con la estudiante, tales como: Asistencia, condiciones en que llega el niño. Comportamiento dentro del establecimiento. Cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros. Estos informes se realizan de forma bimensual o en su defecto cuando los tribunales los solicitan mediante oficio. | Elaborado por profesor jefe y equipo de apoyo. |
| Coordinación con red de derivación externa | Con la finalidad de conocer si se concretó la derivación e indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como: Si se encuentra asistiendo Adherencia de la familia Estado actual de la niña, entre otros. | Encargada de convivencia y/o equipo de apoyo |

De la información al resto de la Comunidad Escolar.

Esto no es obligatorio para toda la comunidad educativa, según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del establecimiento.

Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas.

En cualquiera de estos casos, los objetivos de esta serán:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.